



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de agosto del 2003
No. 32

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1498-A1, 2809, 1534-A1, 2845, 912-B1, 1445-A1, 1418-A1, 909-B1, 921-B1, 924-B1, 920-B1, 039-C1, 2629, 2802, 2666, 910-B1, 1355-A1, 911-B1, 1424-A1, 1433-A1, 2752, 1436-A1, 1438-A1, 1439-A1, 1440-A1, 1441-A1, 1437-A1, 1435-A1, 2750, 1444-A1, 958-B1, 959-B1, 960-B1, 961-B1, 962-B1, 963-B1, 964-B1, 1442-A1, 2838, 2834, 1422-A1, 2824, 2797, 2818 y 2789.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1501-A1, 1504-A1, 2767, 2755, 2760, 2763 y 2766.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Artículo 2.- Corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

Artículo 3.- Cada una de las autoridades y de los órganos públicos federales adoptará las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, para que toda persona goce, sin discriminación alguna, de todos los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las leyes y en los Tratados Internacionales de los que México sea parte.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, se incluirán, las asignaciones correspondientes para promover las medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades a que se refiere el Capítulo III de esta Ley.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 5.- No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

I. Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que sin afectar derechos de terceros establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades;

II. Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada;

III. La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social entre sus asegurados y la población en general;

IV. En el ámbito educativo, los requisitos académicos, de evaluación y los límites por razón de edad;

V. Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales;

VI. El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad mental;

VII. Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos y no ciudadanos, y

VIII. En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos, y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas ni de atentar contra la dignidad humana.

Artículo 6.- La interpretación del contenido de esta Ley, así como la actuación de las autoridades federales será congruente con los instrumentos internacionales aplicables en materia de discriminación de los que México sea parte, así como con las recomendaciones y resoluciones adoptadas por los organismos multilaterales y regionales y demás legislación aplicable.

Artículo 7.- Para los efectos del artículo anterior, cuando se presenten diferentes interpretaciones, se deberá preferir aquella que proteja con mayor eficacia a las personas o a los grupos que sean afectados por conductas discriminatorias.

Artículo 8.- En la aplicación de la presente Ley intervendrán las autoridades y los órganos públicos federales, así como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

CAPÍTULO II

MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

I. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación;

III. Prohibir la libre elección de empleo, o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo;

IV. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales;

V. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional;

VI. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas;

VII. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios;

VIII. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;

IX. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables;

X. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo;

XI. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia;

XII. Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y los niños en los casos que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables;

XIII. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humana;

XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;

XV. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;

XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público;

XVII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;

XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;

XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños;

XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;

XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;

XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;

XXIII. Explotar o dar un trato abusivo o degradante;

XXIV. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales;

XXV. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura, en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables;

XXVI. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable;

XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o la exclusión;

XXVIII. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, y

XXIX. En general cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta Ley.

CAPÍTULO III

MEDIDAS POSITIVAS Y COMPENSATORIAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 10.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres:

I. Incentivar la educación mixta, fomentando la permanencia en el sistema educativo de las niñas y las mujeres en todos los niveles escolares;

II. Ofrecer información completa y actualizada, así como asesoramiento personalizado sobre salud reproductiva y métodos anticonceptivos;

III. Garantizar el derecho a decidir sobre el número y espaciamiento de sus hijas e hijos, estableciendo en las instituciones de salud y seguridad social las condiciones para la atención obligatoria de las mujeres que lo soliciten, y

IV. Procurar la creación de centros de desarrollo infantil y guarderías asegurando el acceso a los mismos para sus hijas e hijos cuando ellas lo soliciten.

Artículo 11.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas y los niños:

I. Instrumentar programas de atención médica y sanitaria para combatir la mortalidad y la desnutrición infantiles;

II. Impartir educación para la preservación de la salud, el conocimiento integral de la sexualidad, la planificación familiar, la paternidad responsable y el respeto a los derechos humanos;

III. Promover el acceso a centros de desarrollo infantil, incluyendo a menores con discapacidad;

IV. Promover las condiciones necesarias para que los menores puedan convivir con sus padres o tutores, incluyendo políticas públicas de reunificación familiar para migrantes y personas privadas de la libertad;

V. Preferir, en igualdad de circunstancias, a las personas que tengan a su cargo menores de edad en el otorgamiento de becas, créditos u otros beneficios;

VI. Alentar la producción y difusión de libros para niños y niñas;

VII. Promover la creación de instituciones que tutelen a los menores privados de su medio familiar, incluyendo hogares de guarda y albergues para estancias temporales;

VIII. Promover la recuperación física, psicológica y la integración social de todo menor víctima de abandono, explotación, malos tratos o conflictos armados, y

IX. Proporcionar, en los términos de la legislación en la materia, asistencia legal y psicológica gratuita e intérprete en los procedimientos judiciales o administrativos, en que sea procedente.

Artículo 12.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas mayores de 60 años:

I. Garantizar el acceso a los servicios de atención médica y seguridad social, según lo dispuesto en la normatividad en la materia;

II. Procurar un nivel mínimo y decoroso de ingresos a través de programas, conforme a las reglas de operación que al efecto se establezcan:

a) De apoyo financiero directo y ayudas en especie y

b) De capacitación para el trabajo y de fomento a la creación de empleos, y

III. Garantizar, conforme a la legislación aplicable, asesoría jurídica gratuita así como la asistencia de un representante legal cuando el afectado lo requiera.

Artículo 13.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:

I. Promover un entorno que permita el libre acceso y desplazamiento;

II. Procurar su incorporación, permanencia y participación en las actividades educativas regulares en todos los niveles;

III. Promover el otorgamiento, en los niveles de educación obligatoria, de las ayudas técnicas necesarias para cada discapacidad;

IV. Crear programas permanentes de capacitación para el empleo y fomento a la integración laboral;

V. Crear espacios de recreación adecuados;

VI. Procurar la accesibilidad en los medios de transporte público de uso general;

VII. Promover que todos los espacios e inmuebles públicos o que presten servicios al público, tengan las adecuaciones físicas y de señalización para su acceso, libre desplazamiento y uso;

VIII. Procurar que las vías generales de comunicación cuenten con señalamientos adecuados para permitirles el libre tránsito;

IX. Informar y asesorar a los profesionales de la construcción acerca de los requisitos para facilitar el acceso y uso de inmuebles, y

X. Promover que en las unidades del sistema nacional de salud y de seguridad social reciban regularmente el tratamiento y medicamentos necesarios para mantener y aumentar su capacidad funcional y su calidad de vida.

Artículo 14.- Los órganos públicos y las autoridades federales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena:

- I. Establecer programas educativos bilingües y que promuevan el intercambio cultural;
- II. Crear un sistema de becas que fomente la alfabetización, la conclusión de la educación en todos los niveles y la capacitación para el empleo;
- III. Crear programas permanentes de capacitación y actualización para los funcionarios públicos sobre la diversidad cultural;
- IV. Empezar campañas permanentes de información en los medios de comunicación que promuevan el respeto a las culturas indígenas en el marco de los derechos humanos y las garantías individuales;
- V. En el marco de las leyes aplicables, cuando se fijen sanciones penales a indígenas, procurar que tratándose de penas alternativas, se imponga aquella distinta a la privativa de la libertad, así como promover la aplicación de sustitutivos penales y beneficios de preliberación, de conformidad con las normas aplicables;
- VI. Garantizar que en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se tomen en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución, y
- VII. Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos, si así lo solicitan, por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua.

Artículo 15.- Los órganos públicos y las autoridades federales adoptarán las medidas que tiendan a favorecer la igualdad real de oportunidades y a prevenir y eliminar las formas de discriminación de las personas a que se refiere el artículo 4 de esta Ley.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

Sección Primera Denominación, Objeto, Domicilio y Patrimonio.

Artículo 16.- El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante el Consejo, es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo gozará de autonomía técnica y de gestión; de igual manera, para dictar las resoluciones que en términos de la presente Ley se formulen en los procedimientos de reclamación o queja, el Consejo no estará subordinado a autoridad alguna y adoptará sus decisiones con plena independencia.

Artículo 17.- El Consejo tiene como objeto:

- I. Contribuir al desarrollo cultural, social y democrático del país;
- II. Llevar a cabo, las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación;
- III. Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional, y
- IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación.

Artículo 18.- El domicilio del Consejo es la Ciudad de México, Distrito Federal, pero podrá establecer delegaciones y oficinas en otros lugares de la República Mexicana.

Artículo 19.- El patrimonio del Consejo se integrará con:

- I. Los recursos presupuestales que le asigne la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados;
- III. Los bienes que adquiera por cualquier otro título lícito;
- IV. Los fondos que obtenga por el financiamiento de programas específicos, y
- V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales.

Sección Segunda De las Atribuciones.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Diseñar estrategias e instrumentos, así como promover programas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación;
 - II. Proponer y evaluar la ejecución del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a la legislación aplicable;
 - III. Verificar la adopción de medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación en las instituciones y organizaciones públicas y privadas, así como expedir los reconocimientos respectivos;
 - IV. Desarrollar, fomentar y difundir estudios sobre las prácticas discriminatorias en los ámbitos político, económico, social y cultural;
 - V. Realizar estudios sobre los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en la materia, y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones que correspondan;
 - VI. Emitir opinión en relación con los proyectos de reformas en la materia que envíe el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, así como los proyectos de reglamentos que elaboren las instituciones públicas;
 - VII. Divulgar los compromisos asumidos por el estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en la materia; así como promover su cumplimiento en los diferentes ámbitos de Gobierno;
 - VIII. Difundir y promover contenidos para prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias en los medios de comunicación;
 - IX. Investigar presuntos actos y prácticas discriminatorias, en el ámbito de su competencia;
 - X. Tutelar los derechos de los individuos o grupos objeto de discriminación mediante asesoría y orientación, en los términos de este ordenamiento;
 - XI. Promover la presentación de denuncias por actos que puedan dar lugar a responsabilidades previstas en ésta u otras disposiciones legales;
 - XII. Conocer y resolver los procedimientos de queja y reclamación señalados en esta Ley;
 - XIII. Establecer relaciones de coordinación con instituciones públicas federales, locales y municipales, así como con personas y organizaciones sociales y privadas. Asimismo, podrá coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás órganos públicos, con el propósito de que en los programas de gobierno, se prevean medidas positivas y compensatorias para cualquier persona o grupo;
 - XIV. Solicitar a las instituciones públicas o a particulares, la información para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;
 - XV. Aplicar las medidas administrativas establecidas en esta Ley;
 - XVI. Asistir a las reuniones internacionales en materia de prevención y eliminación de discriminación;
 - XVII. Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales o internacionales en el ámbito de su competencia;
 - XVIII. Diseñar y aplicar el servicio de carrera como un sistema de administración de personal basado en el mérito y la igualdad de oportunidades que comprende los procesos de Reclutamiento, Selección, Ingreso, Sistema de Compensación, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción y Separación de los Servidores Públicos, y
 - XIX. Las demás establecidas en esta Ley, en el Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 21.-** El Consejo difundirá periódicamente los avances, resultados e impactos de las políticas, programas y acciones en materia de prevención y eliminación de la discriminación, a fin de mantener informada a la sociedad.

**Sección Tercera
De los Órganos de Administración.**

Artículo 22.- La Administración del Consejo corresponde a:

- I. La Junta de Gobierno, y
- II. La Presidencia del Consejo.

Artículo 23.- La Junta de Gobierno estará integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo Federal, y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Los representantes del Poder Ejecutivo Federal son los siguientes:

- I. Uno de la Secretaría de Gobernación;
- II. Uno de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

III. Uno de la Secretaría de Salud;

IV. Uno de la Secretaría de Educación Pública, y

V. Uno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los representantes del Ejecutivo Federal deberán tener nivel de Subsecretario y sus respectivos suplentes el nivel inferior jerárquico inmediato.

Los integrantes designados por la Asamblea Consultiva durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por otro período igual. Este cargo tendrá el carácter de honorífico.

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, Instituto Nacional Indigenista, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 24.- La Junta de Gobierno tendrá, además de aquellas que establece el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

I. Aprobar su reglamento de sesiones y el Estatuto Orgánico del Consejo, con base en la propuesta que presente la Presidencia;

II. Establecer las políticas generales para la conducción del Consejo en apego a este ordenamiento, al Estatuto Orgánico, al Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a los demás instrumentos administrativos que regulen su funcionamiento;

III. Aprobar el proyecto de presupuesto que someta a su consideración la Presidencia del Consejo y conocer los informes sobre el ejercicio del mismo;

IV. Aprobar el informe anual de actividades que remitirá la Presidencia del Consejo a los Poderes de la Unión;

V. Nombrar y remover, a propuesta de la Presidencia del Consejo, a los servidores públicos de éste que ocupen cargos en las dos jerarquías administrativas inferiores a la de aquél, y

VI. Acordar con base en los lineamientos y prioridades que establezca el Ejecutivo Federal, la realización de todas las operaciones inherentes al objeto del organismo con sujeción a las disposiciones aplicables y delegar discrecionalmente en el Presidente del Consejo sus facultades, salvo las que sean indelegables de acuerdo con la legislación aplicable, conforme a lo establecido en este artículo;

VII. Aprobar el tabulador de salarios del Consejo;

VIII. Expedir y publicar un informe anual de la Junta, y

IX. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

Artículo 25.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente cuando en la sesión se encuentren presentes más de la mitad de los miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente de la Junta.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Las sesiones que celebre la Junta de Gobierno serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada tres meses, y las extraordinarias se celebrarán cuando lo convoque el Presidente.

Artículo 26.- El Presidente del Consejo, quien presidirá la Junta de Gobierno, será designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 27.- Durante su encargo el Presidente del Consejo no podrá desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distinto, que sea remunerado, con excepción de los de carácter docente o científico.

Artículo 28.- El Presidente del Consejo durará en su cargo tres años, y podrá ser ratificado hasta por un período igual.

Artículo 29.- El Presidente del Consejo podrá ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 30.- El Presidente del Consejo tendrá, además de aquellas que establece el artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del Consejo, con sujeción a las disposiciones aplicables;

- II. Presentar a la consideración de la Junta de Gobierno el proyecto del Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el informe anual de actividades y el informe sobre el ejercicio presupuestal;
- IV. Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones de la Junta de Gobierno, así como supervisar su cumplimiento por parte de las unidades administrativas competentes del Consejo;
- V. Enviar a los Poderes de la Unión el informe anual de actividades; así como el ejercicio presupuestal, este último previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico;
- VII. Nombrar a los servidores públicos del Consejo, a excepción de aquellos que ocupen los dos niveles jerárquicos inferiores inmediatos al Presidente;
- VIII. Ejercer la representación legal del Consejo, así como delegarla cuando no exista prohibición expresa para ello;
- IX. Celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables;
- X. Proponer a la Junta de Gobierno el tabulador salarial del Consejo, y
- XI. Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos.

**Sección Cuarta
De la Asamblea Consultiva.**

Artículo 31.- La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle el Consejo en Materia de Prevención y Eliminación de la Discriminación.

Artículo 32.- La Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte ciudadanos, representantes de los sectores privado, social y de la comunidad académica que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Consejo.

Los miembros de esta Asamblea Consultiva serán propuestos por los sectores y comunidad señalados y nombrados por la Junta de Gobierno en términos de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico.

Artículo 33.- Los integrantes de la Asamblea Consultiva, no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorífico.

Artículo 34.- Son facultades de la Asamblea Consultiva:

- I. Presentar opiniones ante la Junta de Gobierno, sobre el desarrollo de los programas y actividades que realice el Consejo;
- II. Asesorar a la Junta de Gobierno y al Presidente del Consejo, en cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de todos los actos discriminatorios;
- III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente del Consejo;
- IV. Contribuir en el impulso de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- V. Nombrar cinco personas que formarán parte de la Junta de Gobierno;
- VI. Participar en las reuniones y eventos que convoque el Consejo, para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional sobre temas relacionados con la materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- VII. Presentar ante la Junta de Gobierno un informe anual de la actividad de su encargo, y
- VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 35.- Los integrantes de la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años, y podrán ser ratificados por un periodo igual, en términos de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.

Artículo 36.- Las reglas de funcionamiento y organización de la Asamblea Consultiva se establecerán en el Estatuto Orgánico.

Artículo 37.- El Consejo proveerá a la Asamblea Consultiva de los recursos necesarios para el desempeño de sus actividades.

**Sección Quinta
De los Órganos de Vigilancia.**

Artículo 38.- El Consejo contará con una contraloría, órgano de control interno, al frente de la cual estará la persona designada en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Corresponderá a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por sí o a través del órgano interno de control del Consejo, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación.

El órgano de vigilancia del Consejo estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El Comisario acudirá con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.

Artículo 39.- El Comisario Público, tendrá las siguientes facultades:

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias, administrativas y de política general que se emitan;

II. Promover y vigilar que el Consejo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, productividad, de finanzas y de impacto social, que permitan medir y evaluar su desempeño;

III. Vigilar que el Consejo proporcione con la oportunidad y periodicidad que se señale, la información que requiera en cuanto a los ingresos y gastos públicos realizados;

IV. Solicitar a la Junta de Gobierno o al Presidente del Consejo, la información que requiera para el desarrollo de sus funciones, y

V. Las demás inherentes a su función y las que le señale expresamente la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de su competencia.

**Sección Sexta
Previsiones Generales.**

Artículo 40.- El Consejo se regirá por lo dispuesto en esta Ley y su Estatuto Orgánico en lo relativo a su estructura, funcionamiento, operación, desarrollo y control. Para tal efecto contará con las disposiciones generales a la naturaleza y características del organismo, a sus órganos de administración, a las unidades que integran estos últimos, a la vigilancia, y demás que se requieran para su regulación interna, conforme a lo establecido en la legislación de la materia, y por esta Ley.

Artículo 41.- Queda reservado a los Tribunales Federales el conocimiento y resolución de todas las controversias en que sea parte el Consejo.

**Sección Séptima
Régimen de Trabajo.**

Artículo 42.- Las relaciones de trabajo del organismo y su personal se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAPÍTULO V
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Sección Primera
Disposiciones Generales.**

Artículo 43.- Toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias y presentar ante el Consejo reclamaciones o quejas respecto a dichas conductas, ya sea directamente o por medio de su representante.

Las organizaciones de la sociedad civil podrán presentar reclamaciones o quejas en los términos de esta Ley, designando un representante.

Artículo 44.- Las reclamaciones y quejas que se presenten ante el Consejo por presuntas conductas discriminatorias, sólo podrán admitirse dentro del plazo de un año, contado a partir de que el reclamante o quejoso tengan conocimiento de dichas conductas, o en dos años fuera de esta circunstancia.

Artículo 45.- El Consejo proporcionará a las personas que presuntamente hayan sido discriminadas, asesoría respecto a los derechos que les asisten y los medios para hacerlos valer y, en su caso, orientará en la defensa de los citados derechos ante las instancias correspondientes, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico.

Artículo 46.- El Consejo, dentro del ámbito de su competencia, iniciará sus actuaciones a petición de parte; también podrá actuar de oficio en aquellos casos en que la Presidencia así lo determine.

Artículo 47.- En todo lo no previsto en esta Ley respecto a los procedimientos que la misma establece, se estará a lo dispuesto en el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 48.- Los servidores públicos y las autoridades federales a que se refiere el artículo 3 de esta Ley están obligados a auxiliar al personal del Consejo en el desempeño de sus funciones y rendir los informes que se les soliciten en el término establecido por la misma.

Artículo 49.- Las reclamaciones y quejas, a que se refiere esta Ley, no requerirán más formalidad que presentarse por escrito con firma o huella digital y datos de identificación del interesado.

Las reclamaciones y quejas también podrán ser verbales, por vía telefónica o por cualquier otro medio electrónico, sin más señalamiento que el asunto que las motivó y los datos generales de quien las presente, debiendo ratificarse con las formalidades establecidas en el párrafo anterior dentro de los cinco días hábiles siguientes, de lo contrario se tendrán por no presentadas.

Artículo 50.- Cuando el Consejo considere que la reclamación o queja no reúne los requisitos señalados para su admisión o sea evidentemente improcedente o infundada, se rechazará mediante acuerdo motivado y fundado que emitirá en un plazo máximo de cinco días hábiles. El Consejo deberá notificarle al interesado dentro de los cinco días siguientes a la resolución. No se admitirán quejas o reclamaciones anónimas.

Artículo 51.- Cuando la reclamación o queja no sea competencia del Consejo, se proporcionará al interesado la orientación para que acuda a la autoridad o servidor público que deba conocer del asunto.

Artículo 52.- Cuando el contenido de la reclamación o queja sea poco claro, no pudiendo deducirse los elementos que permitan la intervención del Consejo, se notificará por escrito al interesado para que la aclare en un término de cinco días hábiles posteriores a la notificación; en caso de no hacerlo, después del segundo requerimiento, se archivará el expediente por falta de interés.

Artículo 53.- En ningún momento la presentación de una queja o reclamación ante el Consejo interrumpirá la prescripción de las acciones judiciales o recursos administrativos previstos por la legislación correspondiente.

Artículo 54.- El Consejo, por conducto de su Presidente, de manera excepcional y previa consulta con la Junta de Gobierno, podrá excusarse de conocer de un determinado caso si éste puede afectar su autoridad moral o autonomía.

Artículo 55.- En el supuesto de que se presenten dos o más reclamaciones o quejas que se refieran al mismo acto u omisión presuntamente discriminatorio, el Consejo podrá acumular los asuntos para su trámite en un solo expediente. En este caso el último expediente se acumulará al primero.

Artículo 56.- En caso de que la reclamación o queja presentada ante el Consejo involucre tanto a los servidores públicos o autoridades como a particulares, se procederá a efectuar la separación correspondiente, de manera que las conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los primeros, se sigan, a través del procedimiento de reclamación. Las cometidas por los particulares serán atendidas conforme a lo dispuesto por la Sección Sexta del Capítulo V de este ordenamiento.

Artículo 57.- Contrá las resoluciones y actos del Consejo los interesados podrán interponer el recurso de revisión, de conformidad con la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sección Segunda De la Reclamación.

Artículo 58.- La reclamación es el procedimiento que se sigue ante el Consejo por conductas presuntamente discriminatorias cometidas por los servidores públicos federales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Artículo 59.- Una vez presentada la reclamación, el Consejo deberá, dentro de los cinco días siguientes, resolver si se admite la reclamación.

Una vez admitida y registrada la reclamación, dentro de los siguientes cinco días hábiles el Consejo deberá notificar a las autoridades o servidores públicos señalados como presuntos responsables, así como al titular del órgano del que dependan; asimismo se solicitará un informe por escrito sobre los actos u omisiones de carácter discriminatorio que les atribuyan en la reclamación.

Artículo 60.- El informe solicitado a los servidores públicos presuntamente responsables, deberá rendirse en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.

Artículo 61.- En el informe mencionado en el artículo anterior, la autoridad o servidor público señalado como presunto responsable, debe hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones que se le imputan, la existencia de los mismos, en su caso, así como los elementos de información que considere necesarios.

Artículo 62.- En caso de no haber respuesta por parte de las autoridades o servidores públicos requeridos, dentro del plazo señalado para tal efecto, se tendrán por ciertos los hechos mencionados en la reclamación, salvo prueba en contrario. El Consejo podrá, si lo estima necesario, realizar las investigaciones procedentes en el ámbito de su competencia, ejerciendo las acciones pertinentes.

Artículo 63.- Los particulares que consideren haber sido discriminados por actos de autoridades o de servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas que acudan en queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y si esta fuera admitida, el Consejo estará impedido para conocer de los mismos hechos que dieron fundamento a la queja.

Sección Tercera De la Conciliación.

Artículo 64.- La conciliación es la etapa del procedimiento de reclamación por medio de la cual el Consejo buscará avenir a las partes involucradas a resolverla, a través de alguna de las soluciones que les presente el conciliador.

Artículo 65.- Una vez admitida la reclamación, lo cual se hará del conocimiento del presunto agraviado por conductas discriminatorias, se le citará para que se presente en la fecha y hora señalada a la audiencia de conciliación, la cual deberá llevarse a cabo en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se notificó a las partes dicha celebración. Esta audiencia tendrá verificativo en las instalaciones del Consejo.

Por lo que se refiere al o a los presuntos responsables de conductas discriminatorias, se les citará a la audiencia de conciliación a que se refiere el párrafo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrán por ciertos los hechos discriminatorios imputados en su contra, salvo prueba en contrario.

Artículo 66.- Al preparar la audiencia, el conciliador designado solicitará a las partes los elementos de juicio que considere convenientes para ejercer adecuadamente sus atribuciones, pudiendo aquéllas ofrecer los medios de prueba que estimen necesarios.

Artículo 67.- En caso de que el reclamante no comparezca a la audiencia de conciliación y justifique la causa de su inasistencia dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha de la misma, se señalará por única ocasión nueva fecha para su celebración. En el supuesto de no justificar su inasistencia, se le tendrá por desistido de su reclamación, archivándose el expediente como asunto concluido.

Artículo 68.- El conciliador, en la audiencia de conciliación, expondrá a las partes un resumen de la reclamación y de los elementos de juicio que se hayan integrado y los exhortará a resolver sus diferencias, para cuyo efecto propondrá opciones de solución.

Artículo 69.- La audiencia de conciliación podrá ser suspendida por el conciliador o por ambas partes de común acuerdo hasta en una ocasión, debiéndose reanudar, en su caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 70.- Cuando las partes lleguen a un acuerdo, se celebrará el convenio respectivo, que será revisado por el área competente del Consejo; si está apegado a derecho, lo aprobará y dictará el acuerdo correspondiente sin que sea admisible recurso alguno.

Artículo 71.- El convenio suscrito por las partes y aprobado por el Consejo tiene fuerza de cosa juzgada y trae aparejada ejecución, lo que podrá promoverse ante los tribunales competentes en la vía de apremio o en juicio ejecutivo, a elección del interesado o por la persona que designe el Consejo, a petición de aquél.

Artículo 72.- En caso de que el servidor público no acepte la conciliación, o de que las partes no lleguen a acuerdo alguno, el Consejo hará de su conocimiento que investigará los hechos motivo de la reclamación, en los términos de esta Ley e impondrá, en su caso, las medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación previstas en la misma; asimismo, el Consejo promoverá el fincamiento de las responsabilidades que resulten de la aplicación de otros ordenamientos.

Sección Cuarta De la Investigación.

Artículo 73.- Cuando la reclamación no se resuelva en la etapa de conciliación, el Consejo iniciará las investigaciones del caso, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

I. Solicitar a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen conductas discriminatorias, la presentación de informes o documentos complementarios;

II. Solicitar de otros particulares, autoridades o servidores públicos documentos e informes relacionados con el asunto materia de la investigación;

III. Practicar inspecciones a las autoridades a las que se imputen conductas discriminatorias, mediante personal técnico o profesional;

IV. Citar a las personas que deben comparecer como testigos o peritos, y

V. Efectuar todas las demás acciones que juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.

Artículo 74.- Para documentar debidamente las evidencias, el Consejo podrá solicitar la rendición y desahogo de todas aquellas pruebas que estime necesarias, con la única condición de que éstas se encuentren previstas como tales por el orden jurídico mexicano.

Artículo 75.- Las pruebas que se presenten, por los interesados, así como las que de oficio se allegue el Consejo, serán valoradas en su conjunto, de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos denunciados.

Artículo 76.- Las resoluciones estarán basadas en la documentación y pruebas que consten en el expediente de reclamación.

Artículo 77.- El Consejo puede dictar acuerdos de trámite en el curso de las investigaciones que realice, los cuales serán obligatorios para los servidores públicos federales que deban comparecer o aportar información o documentos; su incumplimiento traerá aparejadas las medidas administrativas y responsabilidades señaladas en este ordenamiento.

Sección Quinta De la Resolución.

Artículo 78.- Si al concluir la investigación, no se comprobó que las autoridades federales o servidores públicos hayan cometido las conductas discriminatorias imputadas, el Consejo dictará la resolución por acuerdo de no discriminación, atendiendo a los requisitos a que se refiere el Estatuto Orgánico del Consejo.

Artículo 79.- Si al finalizada la investigación, el Consejo comprueba que los servidores públicos o autoridades federales denunciadas cometieron alguna conducta discriminatoria, formulará la correspondiente resolución por disposición, en la cual se señalarán las medidas administrativas a que se refiere el Capítulo VI de esta Ley, así como los demás requisitos que prevé el Estatuto Orgánico del Consejo.

Sección Sexta Del Procedimiento Conciliatorio entre Particulares.

Artículo 80.- Cuando se presente una queja por presuntas conductas discriminatorias de particulares, el Consejo iniciará el procedimiento conciliatorio.

Artículo 81.- El Consejo notificará al particular que presuntamente haya cometido conductas discriminatorias, el contenido de la queja, haciéndole saber que, si así lo desea, podrá someter la misma al procedimiento conciliatorio. En caso de que las partes lo acepten, deberá celebrarse la audiencia principal de conciliación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación al particular.

Si cualquiera de las partes o ambas no aceptan el procedimiento conciliatorio del Consejo, éste atenderá la queja correspondiente y brindará orientación al quejoso para que acuda ante las instancias judiciales o administrativas correspondientes.

Artículo 82.- En este procedimiento se estará a lo dispuesto por los artículos 66, 67, 68, 69 y 70 de este ordenamiento.

CAPÍTULO VI

DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 83.- El Consejo dispondrá la adopción de las siguientes medidas administrativas para prevenir y eliminar la discriminación:

I. La impartición, a las personas o a las instituciones que sean objeto de una resolución por disposición dictada por el Consejo, de cursos o seminarios que promuevan la igualdad de oportunidades;

II. La fijación de carteles en cualquier establecimiento de quienes incumplan alguna disposición de esta Ley, en los que se promueva la modificación de conductas discriminatorias;

III. La presencia del personal del Consejo para promover y verificar la adopción de medidas a favor de la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de discriminación en cualquier establecimiento de quienes sean objeto de una resolución por disposición, por el tiempo que disponga el organismo;

IV. La publicación íntegra de la Resolución por Disposición emitida en el órgano de difusión del Consejo, y

V. La publicación o difusión de una síntesis de la Resolución por Disposición en los medios impresos o electrónicos de comunicación.

La imposición de estas medidas administrativas a los particulares, se sujetará a que éstos se hayan sometido al convenio de conciliación correspondiente.

Artículo 84.- Para determinar el alcance y la forma de adopción de las medidas administrativas dispuestas por el Consejo se tendrán en consideración:

- I. El carácter intencional de la conducta discriminatoria;
- II. La gravedad del hecho, el acto o la práctica discriminatoria, y
- III. La reincidencia.

Se entiende que existe reincidencia cuando la misma persona incurra en nueva violación a la prohibición de discriminar.

Artículo 85.- El Consejo podrá otorgar un reconocimiento a las instituciones públicas o privadas, así como a los particulares que se distingan por llevar a cabo programas y medidas para prevenir la discriminación en sus prácticas, instrumentos organizativos y presupuestos.

El reconocimiento será otorgado previa solicitud de parte interesada. La Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia del Consejo, ordenará verificar el cumplimiento de los requisitos señalados.

El reconocimiento será de carácter honorífico, tendrá una vigencia de un año y podrá servir de base para la obtención de beneficios que, en su caso, establezca el Estado, en los términos de la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- La designación del Presidente del Consejo deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

La primera designación del Presidente del Consejo durará hasta el treinta de diciembre del año 2006 pudiendo ser ratificado sólo por un periodo de tres años.

Artículo Tercero.- La designación de la Junta de Gobierno deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes a la publicación de la Ley. En tanto se instala la Asamblea Consultiva, la Junta de Gobierno dará inicio a sus funciones con la presencia de los representantes del Poder Ejecutivo Federal y de cinco integrantes designados por única vez por el Presidente del Consejo, quienes durarán en dicho cargo seis meses, pudiendo ser ratificados por la Asamblea Consultiva, una vez instalada, en cuyo caso sólo ejercerán el cargo hasta completar los tres años desde su primera designación.

Artículo Cuarto.- La Presidencia del Consejo someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto del Estatuto Orgánico dentro de los 120 días siguientes a su nombramiento.

Los procedimientos a que alude el Capítulo V de este decreto, empezarán a conocerse por parte del Consejo, después de los 150 días de haber entrado en vigor la presente Ley.

Artículo Quinto.- Una vez designada la persona titular de la Presidencia del Consejo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá, con sujeción a las previsiones que para tal efecto estén contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos necesarios para dar inicio a las actividades de la institución y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo llevará a cabo las acciones necesarias en su ámbito de competencia.

México, D.F., a 29 de abril de 2003.- Dip. **Armando Salinas Torre**, Presidente.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Dip. **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, Secretario.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organó del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 11 de junio de 2003).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O

En el expediente 559/2001-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por TOMAS BRAVO GARCIA, en contra de MARIA LIMON VARGAS, el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, dictó auto en la primera audiencia de remate que en su parte conducente dice:

"Naucalpan de Juárez, México, siendo las doce horas del ocho de julio del dos mil tres, acto continuo el Juez acuerda.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, con conocimiento y citación de las partes se señalan las doce horas del día veintinueve de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera audiencia de almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado: calle Tampico, número cuarenta y seis, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, México, sirviendo como base la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el inmueble embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a postores y acreedores, a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado, y no habiendo más que agregar a la presente se da por terminada firmando los que en ella intervinieron para debida constancia legal. Mándese publicar la presente por medio de Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los catorce días del mes de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1498-A1.-8, 13 y 18 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el expediente número 683/2003, JAIME OSVALDO, ANDRES, CLAUDIO Y JOSE EDUARDO, todos de apellidos ALCIBAR GARCIA, promueven procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación de posesión, respecto del terreno sin denominación especial ubicado en la calle Matamoros número 10, en la población de San Gregorio Cuautzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 48.10 mts. con Isabel Mecalco Silva; al sur: 48.10 mts. con Jesús Valencia Cruz; al oriente 13.50 mts. con calle Matamoros y al poniente: 13.50 mts. con Isabel Ortiz Galindo y Benita Calvo Hernández, terreno que cuenta con una superficie aproximada de 649.35 m2.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en este lugar, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble objeto de las presentes diligencias.- Expedido en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

2809.-8 y 13 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En los autos del expediente número 626/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GILBERTO CARRASCO CUEVAS, en contra de HORACIO GOMEZ RODRIGUEZ, el Juez del Conocimiento señaló las doce horas del día veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto al cincuenta por ciento que le corresponde al demandado HORACIO GOMEZ RODRIGUEZ, del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Raza de Bronce, lote mil quinientos setenta y dos, manzana ciento cincuenta, Colonia Lázaro Cárdenas (antes La Presa), en Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 25.00 m con lote 1573, al sureste: 10.35 m con Avenida Asociación de Excursionistas del D.F., al suroeste: 25.00 m con calle Raza de Bronce, y al noroeste: 10.30 m con lote 1574. Inmueble cuyas medidas y colindancias fueron emitidas por los peritos designados en autos, el cual fue valuado en su totalidad por el perito tercero en discordia en la cantidad de \$255,000.00, por tanto, el cincuenta por ciento del valor que le fue designado a dicho inmueble lo es la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Se convocan postores sirviendo como postura legal para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiendo publicarse los edictos por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la última publicación o fijación del edicto y la fecha de remate, medie un término que no sea mayor de siete días.- Se da el presente en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

1534-A1.-12, 13 y 14 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 235/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el LIC. ENRIQUE SALAZAR GUADALUPE endosatario en procuración del señor FERNANDO CASTAÑOS LOPEZ, en contra de ISRAEL GARCIA MORALES. Por lo que el Juez de conocimiento señala las diez horas del día veintiséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado, con las siguientes características marca FAMSA, tipo camión de volteo, tipo tortón, doble eje trasero, modelo 1986, R.F.A. no tiene, placas KM35319 Méx., Méx., número de motor 11157535-26135, número de serie C183412M7D00921, número de cabina C1834RM6D00921, capacidad doce metros cúbicos, valuándose la unidad en \$295,000.00. Por lo que anúnciense su venta en forma legal por tres veces, dentro de tres días, por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en la jurisdicción y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

2645.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. UNION DE COLONOS E INQUILINOS DE LOS REYES, A.C.

El C. GUILLERMO CASTAÑEDA DOMINGUEZ, por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, en el expediente número 732/2001, le demanda la usucapión, respecto de una fracción de terreno conocida como lote 14, manzana 10, ubicado en la calle Río Grijalba, Colonia Rios de San Isidro el cual forma parte de un terreno de común repartimiento sin denominación especial perteneciente a la Ex-Hacienda de San Isidro, ubicada en San Vicente Chicoloapan, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros con lote 15; al sur: 16.00 metros con lote 13; al oriente: 8.00 metros con Cerrada Río Rñh; y al poniente: 8.00 metros con Río Grijalba, con una superficie de 128.00 m2., asimismo, solicita se notifique al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que manifieste lo que a su derecho convenga, en virtud de que existe una hipoteca a su favor. También demanda al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, la cancelación parcial de la inscripción que obra en los libros de esa oficina a su cargo. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la parte actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, apercibida que en caso de no comparecer el juicio se seguirá en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, se expide en Texcoco, Estado de México, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Nicolás Balcón Gutiérrez.-Rúbrica.

912-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 551/00, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por GRACIELA LARA ESPINOSA en contra de AGUSTIN IGLESIAS VELASCO, con fundamento en los artículos 758, 759, 760, 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado en el Estado de México, la Juez ordenó el remate en primera almoneda del bien que conforma la sociedad conyugal y al efecto se señalan las nueve horas del día veintinueve de agosto del año dos mil tres, debiéndose anunciar su venta por dos veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en tablas de aviso de este Juzgado, para tal fin expidarse los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble ubicado en calle Juana María Pavón, número ochenta, manzana 9 (romano) lote uno, sección A, Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de: 240 m2., valuado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de \$778,400.00 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.-Coacalco, México, a 10 de julio del año 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1445-A1.-4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 834/1996-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por WILSON T. CHARLES, su sucesión en contra de COMERCIAL TROPICAL, S.A. DE C.V., donde el Juez del Conocimiento dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto.

Naucalpan de Juárez, México, veintiséis de junio de dos mil tres.

"... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en autos se señalan las diez horas del día veinticinco de agosto de dos mil tres, siendo el bien embargado el inmueble ubicado en calle Jardín número treinta y siete, Colonia Centro en San Bartolo, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por tanto convóquese a postores a través de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad en que fue valuado el bien inmueble y que es la cantidad de CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.-Dejando a disposición del interesado los edictos correspondientes..." Se expiden los presentes edictos el día cuatro de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Benita Aldama Benitez.-Rúbrica.

1418-A1.-18 julio, 6 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. RAMON MENDEZ ALCACIO, USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 95, UBICADO EN LA CALLE 12, COLONIA VALLE DE LOS REYES, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 125/2002, promovido por MARÍA GUADALUPE BARRIENTOS RAMIREZ, en contra de Usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.89 m y linda con lote 16; al sur: 19.89 m y linda con lote 18; al este: 10.30 m y linda con calle 12, y al oeste: 10.15 m y linda con lote 08, el cual tiene una superficie total de: 203.00 m2. (DOSCIENTOS TRES METROS CUADRADOS). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en esta Ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

909-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARTIN LOZANO CENTENO.

Por este conducto se les hace saber que: JESUS SIMON BONILLA PEREZ, le demanda en el expediente número 328/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapición, respecto de la fracción poniente del lote de terreno número 30, manzana 49, de la Colonia El Sol de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.40 m con lote 29, al sur: 10.40 m con segunda Avenida, al oriente: 10.00 m con el mismo lote 30, al poniente: 10.00 m con lote 15, con una superficie total de: 104.00 m2, tramitado ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 921-B1.-10 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SUCESION DE MARIO AYALA HERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 215/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre nulidad de juicio verbal de usucapición, promovido por RAUL RAMIREZ GONZALEZ, en contra de la sucesión de MARIO AYALA HERNANDEZ, respecto del bien inmueble denominado "Tecalco" ubicado en calle Violeta antes sin número ahora número 13, de la población de San Andrés Metla, Municipio de Cocolitlán, Estado de México; con una superficie total de 494.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.60 metros con Eduardo González antes Esperanza Tapia, al sur: 11.90 metros con calle Violeta; al oriente: 44.70 metros con Eugenio Luna y Germán Reynoso Martínez antes Luisa Rivera y Cleofas Solís; al poniente: 43.70 metros con calle Samuel Ortiz; se emplaza al demandado por medio de edictos. Haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Expedidos en Chalco, Estado de México a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

924-B1.-10 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

LUCINA DEL ROSARIO MOLINA BOLAÑOS.

JOSEFINA CARRILLO ZAVALA, en el expediente marcado con el número 927/2002, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, promueve en contra de LUCINA DEL ROSARIO MOLINA BOLAÑOS, demanda A).- La propiedad por usucapición del inmueble ubicado en calle Gildardo Megaña Colonia 20 de Noviembre, lote 6, manzana 6, de la zona uno, del ejido denominado Tiapacoya III, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B).- Y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México, la cancelación parcial de la inscripción de la propiedad. Haciéndose saber al demandado que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en el que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2003 dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica. 920-B1.-10 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 815/2003, TITA GUDELIA CARBAJAL CONTRERAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un terreno ubicado en la población de San Felipe del Progreso, México, el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes; al norte: 69.40 m con Héctor Garduño González y canal de riego, al sur: en tres puntos de oriente a poniente, el primero de: 43.00 m con José Dolores Garduño González y José Hurtado Arriaga, el segundo de 16.20 m con calle Hidalgo, y el tercero de 13.20 m con María del Carmen Nava Arriaga, al oriente: en ocho líneas de norte a sur, la primera de 11.80 m, la segunda línea de 6.95 m, la tercera de 3.55 m, la cuarta de 1.75 m, la quinta de 24.60 m con Arnulfo Garduño González y Javier Real Téllez, dos líneas de oriente a poniente, la primera de 6.30 m, la segunda de 4.90 m con Tita Gudelia Carbajal Contreras, el último punto de norte a sur de: 35.60 m con Genoveva Garduño Arriaga y Tita Gudelia Carbajal Contreras y al poniente: en seis líneas de norte a sur, la primera de 15.60 m con Héctor Garduño González, la segunda de 25.55 m, la tercera de 2.05 m, la cuarta 3.60 m y la quinta de 1.45 m, la sexta de 12.30 m todos con María del Carmen Nava Arriaga, con una superficie de: 2,528.00 m2., con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el Juez del Conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha cinco de agosto de dos mil tres.- Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

039-C1.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 684/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ, apoderado legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de la SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA DENOMINADA VALLE DE BOXIMO Y OTROS, el Juez del conocimiento señaló las once treinta horas del día veintiocho de agosto del año dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en: 1.- Terreno y construcciones en el existentes ubicado en el poblado de Santa Cruz Tepexpan, municipio de Jiquipilco, México, a nombre de la S. P. R. DE R. I. VALLE DE BOXIMO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 38.00 metros con carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, al sur: 34.00 metros con Leandro González, al oriente: 94.00 metros con Víctor Robles, al poniente: 90.00 metros con Leandro González y Alfonso Alcocer, con una superficie 2,772 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, en el volumen 28, libro primero, sección primera, a fojas 74, bajo la partida número 381, folio 408 de fecha 20 de septiembre de 1991, el cual tiene un precio de \$822,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Terreno agrícola con sus construcciones e instalaciones, denominado "Los Corrales", ubicado en el municipio de Jiquipilco, México, propiedad de LIBRADO BEDOLLA JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 365.85 metros con camino, parte del terreno que se reserva del vendedor, al sureste: en líneas quebradas de 813.00 metros y lindan con Pablo Dávila, Angel Chávez y ejido de Santa Cruz, al sur: 21.20 metros con el mismo ejido, al poniente: 562.68 metros con predio del señor EMILIANO GONZALEZ, con una superficie de 14-36-45 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 52, a fojas 85 y 86 del libro primero, volumen XII de la sección primera, de fecha 11 de abril de 1967, el cual tiene un precio de \$609,000.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Casa habitación ubicada en el domicilio conocido en la población de Jocotitlán, México, hoy calle Melchor Ocampo s/n (lote 2) a nombre de JESUS ARCINIEGA MEJIA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 metros con la calle Melchor Ocampo, al sur: con tres líneas la primera de oriente a poniente 10.00 metros, la segunda de norte a sur 13.20 metros y la tercera de oriente a poniente 17.90 metros, al oriente: con tres líneas la primera de norte a sur 26.00 metros, la segunda de noroeste a sureste 11.00 metros y la tercera de norte a sur 3.00 metros con Jesús Arciniaga López, al poniente: de sur a norte hasta el punto de partida de 45.00 metros con el Rastro Municipal, con una superficie de 979.50 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, en el folio 8, libro primero, sección primera a fojas 139 y 140, bajo la partida número 1385 del volumen 27 de fecha 3 de julio de 1992, el cual tiene un precio de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- Parte restante de la fracción del predio rústico denominado "La Bomba", de los en que se divide la Ex Hacienda de Boximo, ubicado en el municipio de Jiquipilco, México, a nombre de EDMUNDO, CRISPIN Y GERARDO PEÑALOSA PIÑA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 700.00 metros con Emiliano González, al sur: En tres líneas quebradas de 1,230.00 metros con Mayolo del Mazo y Ejido de Santa Cruz Tepexpan, al oriente: 792.00 metros con Saturnino Maldonado y Juan Hernández, al suroeste: 344.40 metros con Santa Cruz Tepexpan, al poniente: 1,089.50 metros con Gustavo Lezema y Elias Canseco, con una superficie: 31-02-56 Hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 136, del volumen XXII, a fojas 51, del libro primero, sección primera de fecha 20 de octubre de 1981, el cual

tiene un precio de \$776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). 5.- Porción de terreno del lote "E" de la fracción segunda del terreno denominado "El Potrero", en los que se subdividió la Ex Hacienda de Boximo en el municipio de Jiquipilco, México, a nombre de ROQUE SANCHEZ ESPINOZA, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 400.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores, al sur: 400.00 metros con carretera al poblado de Buenos Aires, al oriente: 300.00 metros con Jesús Arciniaga López, al poniente: 300.00 metros con propiedad que se reservan los vendedores, superficie 12-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 61, a fojas 11 vuelta y 12 del libro primero, volumen XXX, de la sección primera, de fecha 5 de octubre de 1992, el cual tiene un precio de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- Fracción del Rancho San Matías en la que se subdividió la Ex Hacienda de Boximo, Jiquipilco, México, a nombre de ANTONIO BARRIENTOS PEREDO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con cuatro tramos descritos de poniente a oriente de 246.00 metros, 84.50 metros, 130.40 metros, 26.00 metros con el resto de la misma fracción Rancho San Matías, ahora con Heriberto Martínez, al sur: 154.00 metros con terreno del pueblo de Santa Cruz Tepexpan, ahora con Graciano Mejía García, al oriente: en línea recta de 568.75 metros con el resto del Rancho San Matías, ahora CODAGEM, al poniente: 727.00 metros con el camino que une la carretera San Juan Jiquipilco, al casco de la Ex Hacienda Boximo, con una superficie 21-36-61 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, bajo la partida número 26, a fojas 6, del libro primero, volumen XXIII, de fecha 3 de junio de 1983, sin embargo debido a que con fecha 2 de octubre de 1969, según libro primero, sección primera, volumen XXVII, a fojas 58, asiento número 865-231, consta donación de 5-00-00 hectáreas a favor del señor COSME BARRIENTOS ZAMORA, por lo que la hipoteca que se constituye en el presente inmueble es únicamente sobre una superficie de 16-36-61 hectáreas, el cual tiene un precio de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.). 7.- Casa Habitación y construcciones adicionales con negocio de baños públicos, ubicada en la calle de Ocampo número 5 en Ixtlahuaca, México, a nombre de BENIGNO VALDEZ SANCHEZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 92.00 metros con Enrique Cisneros Turbide, al sur: en cuatro líneas con 31.30 metros con Encarnación Aranda, 9.35 metros, 34.00 metros y 9.00 metros con Angel Valdez Sánchez, al oriente: 60.00 metros con calle de la escuela, al poniente: 25.20 metros con calle Ocampo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, México, en el asiento 32, a fojas 113 vuelta y 114 frente y vuelta, volumen II, libro primero sección primera, de fecha primero de abril de 1959, el cual tiene un precio de \$885,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

El Juez ordenó anunciar legalmente la venta de los bienes embargados mediante publicaciones que se harán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores para que concurran a la primera almoneda de remate, de los bienes inmuebles embargados, los cuales tienen los precios señalados, los postores deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado.- Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.- Secretario. Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O
A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.**

En el expediente número 400/03; SARA MIRELES ROSALES, promueve diligencias de información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio bien conocido en calle de Benito Juárez sin número, Santa María Tetitla, Otzolotepec, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 90.28 metros con Meynardo Sánchez; al sur: 90.28 metros con René Díaz Patoni; al oriente: 8.38 metros con calle Benito Juárez; y al poniente: 8.28 metros con Cerrada de Zaragoza; por lo que una vez que fue admitida su solicitud, háganse las publicaciones de los edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, entre cada publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho, y comparezcan a deducido en términos de Ley. Fijese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia y notifíquese a los colindantes; dado en Lerma, México; a los dieciocho días del mes de julio de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

2802.-8 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA
SE LE HACE SABER:**

Que en el expediente número 503/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEOPOLDO SANCHEZ PERDOMO en su contra por desconocer su domicilio se ordenó mediante auto de fecha veintitres de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se emplazara a MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y le demanda las siguientes prestaciones: A.- La reivindicación y entrega real y material con todos sus frutos y accesorios de la fracción de terreno ubicada en la calle de Constituyentes S/N esquina con Loma Alta, en San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 metros y linda con calle Constituyentes, antes con Jesús Alarcón, al sur: 16.00 metros y con terreno del hoy actor, al oriente: 22.50 metros y linda con calle Loma Alta, antes con herederos de Juan González, al poniente: 22.37 metros y linda con Terreno del hoy actor con una superficie aproximada de 358.96 metros cuadrados. Dicha fracción de terreno es parte de un inmueble de mi propiedad denominado "Tejacales", inscrito y registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Registral de la Ciudad de Toluca, México, Bajo los siguientes datos Registrales; partida 9719, del volumen 47, libro primero, sección primera, a fojas 30 de fecha 4 de octubre de 1941. Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a la presente como anexo (uno). b).- La pérdida a mi favor de todo tipo de accesión o incorporación, a la fracción de terreno antes descrita de conformidad con el artículo 5.91, 5.104 y 5.107 del Código Civil vigente en el Estado de México, c).- La declaración Judicial de dominio en mi concepto de propietario sobre la fracción de terreno sobre la cual promuevo la presente acción reivindicatoria. d).- La nulidad de todo acto traslativo de dominio, arrendamiento u otro que grave o haya gravado la fracción de terreno ya escrita, e).- El pago de daños y perjuicios, causados al actor, debido a la ocupación dolosa y de mala fe por parte de la demandada del inmueble que le reclamo. f).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación. Siendo base de la presente los siguientes hechos y consideraciones de derecho. H E C H O S. 1).- El suscrito LEOPOLDO SANCHEZ PERDOMO, soy propietario del inmueble denominado "Tejacales", el cual se encuentra ubicado en la calle

de Constituyentes S/N en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, México. Y tiene como medidas y colindancias: al norte: 62.00 mts. y linda con Jesús Alarcón hoy calle Constituyentes, al sur: 62.00 mts. y linda con Trinidad Albarrán, al oriente: 80.45 mts. y linda con herederos de Juan González, hoy calle de Loma Alta, al poniente: 80.45 metros y linda con herederos de Rufino Olín, con una superficie de 4,986.35 m2. Y que se encuentra inscrito, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Registral de la Ciudad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 9719, del volumen 47, libro primero, sección primera, a fojas 30 de fecha 4 de octubre de 1941, como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a la presente. Y así también con la copia certificada de la escritura pública original, otorgada a favor del suscrito, y que acompaño como anexo número (dos). 1.- A mediados del mes de abril del año 2001, sin ningún derecho y de mala fe y sin ninguna autorización de mi parte la SRA. MARIA ELENA GONZALEZ RIVERA, ocupó una fracción de mi terreno ubicado en la calle de Constituyentes s/n esquina con Loma Alta, en San Felipe Tlalmimilolpan, Municipio de Toluca, Estado de México, la cual tiene como medidas y colindancias al norte: 16.00 metros, linda con calle Constituyentes, al sur: 16.00 metros y linda con terreno del hoy actor, al oriente: 22.50 metros y linda con calle Loma Alta, al poniente: 22.37 metros linda con terreno del hoy actor, con una superficie aproximada de 358.96 metros cuadrados. Dicha fracción de terreno es parte de un terreno de mi propiedad inscrito y registrado ante el Registral de la Ciudad de Toluca, México, bajo los siguientes datos registrales, partida 9719, del volumen 47, libro primero, sección primera, a fojas 30 de fecha 4 de octubre de 1941 como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a la presente. 3.- En una entrevista que el suscrito mantuve en el mes de abril del año del 2001, con la hoy demandada y al reclamarle el por qué estaba construyendo en terreno de mi propiedad, ya que esta persona se había desempeñado como mi contadora durante del año del 1999 y 2000 y en aquel tiempo le di autorización para manejar mi contabilidad y trámites personales, pero en ningún momento le otorgué poder alguno o autorización para que pudiera disponer de mis bienes, al hacerle este comentario a dicha persona me contestó que no le importaba que ya tenía en su poder un documento legal en el cual yo le vendía dicho terreno. Lo anterior me sorprende mucho ya que yo nunca he celebrado ningún tipo de contrato de compra-venta o cesión con dicha persona y estoy temeroso de que haya hecho uso indebido de las hojas que en papel blanco en diversas ocasiones le firme para que realizara mis trámites personales, específicamente recuerdo que esto sucedió en el mes de mayo de 1999. 4.- La señora María Elena González Rivera, desde el año 2001, a la fecha ha estado en posesión de mala fe de dicha fracción de terreno, por lo cual me veo en la necesidad de demandarle la reivindicación de dicho inmueble, con todos sus frutos accesiones e incorporaciones que ha la fecha le correspondan a dicho inmueble de hecho y por derecho.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales mediante lista y Boletín Judicial.

Edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.- Toluca, México, a treinta de junio de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

2666.-24 julio, 4 y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. MARIA ELENA FERNANDEZ ELIZALDE, USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO 105, UBICADO EN CALLE RIO COLOTEPEC, DEL PREDIO DENOMINADO EL SALADO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapion, bajo el expediente número 365/2001, promovido por JULIO ZEPEDA CONSUELO, en contra de Usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.30 m y linda con lote 6; al sur: 23.30 m y linda con lote 4; al oriente: 8.25 m y linda con propiedad particular, y al poniente: 8.25 m y linda con calle Rio Colotepec, el cual tiene una superficie total de: 192.225 m2. (CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación, en esta Ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

910-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 316/2002-2.

ALICIA GOMEZ.

MARIA ELENA TAMBORERO VAZQUEZ, promueve en la vía ordinaria civil, el otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del lote de terreno número 10, manzana 8, de la Primera Sección, de la Colonia Ejidal Anáhuac, del poblado de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones pues de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, se les harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Texcoco, México a treinta de junio del dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.-Rúbrica.

1355-A1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

C. MARIA DEL PILAR ENTERRIA DIAZ VIUDA DE GOMEZ, USUCAPION DE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO 105, UBICADO EN CALLE RIO COLOTEPEC, DEL PREDIO DENOMINADO EL SALADO, PERTENECIENTE AL PUEBLO DE LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcōyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapion bajo el expediente número 365/2001, promovido por JULIO ZEPEDA CONSUELO, en contra de usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.30 metros y linda con lote 6; al sur: 23.30 metros y linda con lote 4; al oriente: 8.25 metros y linda con propiedad particular; y al poniente: 8.25 metros y linda con calle Rio Colotepec, el cual tiene una superficie total de 192.225 m2. (CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS). Y admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado. Publíquese el presente edicto por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo debiéndose fijar una copia del mismo, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Los Reyes La Paz, México, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Antonio Espinosa Monterrubio.-Rúbrica.

911-B1.-8, 18 julio y 13 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En autos del juicio Especial Hipotecario promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de INDUSTRIAS OZUMBIMEX S.A. DE C.V., BERNARDO MORENO ESPINOZA Y ORALIA TAPIA PENA, expediente 632/98, el C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice.- México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil tres... "Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticinco de agosto del año en curso sobre el bien inmueble el cual se encuentra ubicado en calle Juan de la Barrera, lote 7, manzana 49, zona I, Colonia Ampliación Ozumbilla, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes características, consta de: Planta baja, garage para tres autos, sala, comedor, cocina, escalera y baño. Planta alta: Recámara principal con closet, otras dos recámaras y baño, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbre como son los tableros de aviso del Juzgado de dicha entidad, Receptoría de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial del Estado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1424-A1.-18 julio, 13 agosto.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

C. ISIDRO TAPIA JIMENEZ.

CEBALLOS TORRES HECTOR MANUEL, en carácter de apoderado de CEBALLOS TORRES GLORIA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 284/2003, juicio ordinario civil de usucapación en contra de ISIDRO TAPIA JIMENEZ, demandándole las siguientes: 1.- La suscrita tome posesión del inmueble materia de dicha compraventa, desde el quince de julio de mil novecientos noventa y cinco que hasta la fecha se haya visto interrumpida mi posesión por motivo alguno. 2.- Se pactó como precio del inmueble materia de la compraventa, la cantidad de DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, pagaderos a la firma del contrato de compraventa. 3.- El inmueble que adquirí, posee una superficie aproximada de ciento noventa y un metros cuadrados, ochenta y seis centímetros: al norte: 16.85 m con el lote 33, al sur: 15.60 m con la fracción de lote 16, al oriente: 11.70 m con la calle Cerrada del Rosal, al poniente: 11.95 m con la fracción del lote 16. 4.- En fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y seis, el ahora demandado y la suscrita, celebramos contrato privado de compraventa de forma verbal, por una superficie de ochenta y tres metros, cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, dando esto motivo en que al momento de la protocolización se asentará como superficie total de la fracción C, resultante de la subdivisión del lote 16, de la manzana 69, de la Colonia Profesor Cristóbal Higuera, perteneciente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, doscientos setenta y cinco metros, cuarenta decímetros cuadrados, este en su carácter legítimo y único propietario y fungiendo la suscrita como compradora de dicho lote. Se asentó como superficie total de la fracción C, del mencionado lote la cantidad de doscientos setenta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.18 m con propiedad particular, al sur: 23.40 m con la fracción A del lote 16, resultante de la subdivisión, al oriente: 11.70 m con la calle Cerrada del Rosal y propiedad particular, al poniente: 11.95 m con propiedad particular. 5.- Dicha protocolización se realizó el cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante instrumento notarial número ochenta y nueve mil ochocientos sesenta. 6.- El lote de terreno que adquirí y que poseo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, a favor de ISIDRO TAPIA JIMENEZ, bajo la partida quinientos ocho, volumen mil cuatrocientos tres, del libro primero, sección primera de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho. 7.- Desde fecha quince de julio de mil novecientos noventa y cinco, he venido poseyendo el inmueble materia de esta litis, haciéndolo a título de dueña en forma pacífica y de manera pública. 8.- En el citado lote he hecho construcciones y mejoras con dinero proveniente de mi propio peculio, durante el tiempo que he ocupado como propietaria.

Y se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación, Atizapán de Zaragoza, diecisiete de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.
1433-A1-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

MIGUEL ANGEL GONZALEZ NUÑEZ.

La señora NANCY BEATRIZ TAPIA CUELLAR, demandó el divorcio necesario, en el expediente número 320/2003, las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une, b) La liquidación de la sociedad conyugal que se forma con motivo del matrimonio civil, c) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, d) El pago de una pensión alimenticia a razón del cuarenta por ciento sus ingresos, e) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio origine toda vez que se desconoce el paradero de MIGUEL ANGEL GONZALEZ NUÑEZ, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ocho de julio del año dos mil tres.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por NANCY BEATRIZ TAPIA CUELLAR, visto su contenido en atención a que existen los informes rendidos por la autoridad municipal y policía judicial, con fundamento en el artículo 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, como lo solicita la promovente emplácese al demandado MIGUEL ANGEL GONZALEZ NUÑEZ, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía debiendo de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán mediante Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Licenciado Adelaido Natividad Diaz Castrejón, Juez Segundo de lo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, México, con residencia en Izcalli, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Vargas Ramírez.-Doy fe.

Se expide a los quince días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Vargas Ramírez.-Rúbrica.

2752-4, 13 y 22 agosto.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO 21/2003-1.

MIGUEL ANGEL OSORIO MORENO Y CECILIA VAZQUEZ MONTES.

RUBEN SANCHEZ SANCHEZ, por su propio derecho le demanda en juicio ordinario civil en contra de MIGUEL ANGEL OSORIO MORENO Y CECILIA VAZQUEZ MONTES, la usucapación respecto de la fracción de terreno que se ubica en calle de Rosario Castellanos Unidad 7 del lote número 18 de la manzana 20, del Fraccionamiento Chiconautlan, 3000-II, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie 79.38 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.30 metros linda con área común del

lote multifamiliar 18; al sur: en 6.30 metros linda con Unidad 11 del lote multifamiliar 1; al oriente: en 12.60 metros linda con unidad 6 del lote multifamiliar 18; y al poniente: en 12.60 metros linda con unidad 8 del lote multifamiliar 18. Ignorándose su domicilio se emplaza a MIGUEL ANGEL OSORIO MORENO Y CECILIA VAZQUEZ MONTES, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1436-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EDMUNDO NOE GOMEZ CONTRERAS.

Se hace de su conocimiento que la señora VERONICA CARMONA MENDEZ, bajo el expediente 409/03, promueve en su contra divorcio necesario bajo la causal XVIII del artículo 253 del Código Civil, fundándose para ello en los siguientes hechos de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha 23 de agosto de 1991 contraje matrimonio con el C. EDMUNDO NOE GOMEZ CONTRERAS. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Otomías manzana 225, número 142, Ciudad Azteca, Segunda Sección, Ecatepec de Morelos. 3.- De nuestro matrimonio procreamos a las menores de nombres ABIGAIL Y ANDREA de apellidos GOMEZ CARMONA. 4.- El día 23 de mayo de 1996, el señor EDMUNDO NOE GOMEZ CONTRERAS abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada. 5.- Como hasta la fecha mi cónyuge no regresa al domicilio conyugal me veo en la necesidad de proceder en la presente vía y forma. Y por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres le dio entrada a la demanda. El Juez por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil tres, se ordeno su emplazamiento por edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en el lugar de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndoselo saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución para todo el tiempo del emplazamiento. Con el apercibimiento de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoselo las posteriores notificaciones por Listas y Boletín Judicial en términos del artículo 1.165 fracción II del Código Adjetivo en cita.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1438-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LORENA ROMAN SALAZAR.

ALEJANDRO ROSALES LOPEZ, por su propio derecho le demanda la disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal establecida en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil abrogado, y su correlativo el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor, que consiste en la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que hay originado la separación; la liquidación de la sociedad conyugal; y haga saber a este H. Juzgado en donde el señor ALEJANDRO ROSALES LOPEZ puede visitar a su menor hijo de nombre MARBIN ROSALES ROMAN. En virtud de que se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, por medio del presente se le emplaza a juicio a la demandada para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole saber que deberá señalar domicilio en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, dentro de la ubicación de éste Juzgado que lo es la Colonia El Conde.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de los de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Jiménez Franco.-Rúbrica.

1439-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec, México, con residencia en Coacalco, Estado de México, ALICIA GARCIA RODRIGUEZ, promovió juicio ordinario civil usucapción, en contra de JUANA AMPUDIA Y MARIO RODRIGUEZ MEDINA, registrado en el expediente número 114/03, respecto de la fracción de terreno dominado El Callejón, ubicado en Prolongación Independencia San Lorenzo Teteliltac perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros con paso de servicio; al sur: 15.00 metros con María Luisa Medina González; al oriente: 23.30 metros con María Guadalupe Rodríguez Medina; al poniente: 23.30 metros con paso de servicios, con una superficie total de 349.50 metros TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS. El Juez ordenó la publicación de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda: con fecha 02 de diciembre de 1984, la suscrita adquirí el señor MARIO RODRIGUEZ MEDINA, un terreno de propiedad particular dominado El Callejón, ubicado en Prolongación Independencia San Lorenzo Teteliltac perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, desde esa misma fecha he venido poseyendo el inmueble por más de diecisiete años a título de propiedad de buena fe en forma pública, pacífica, continúa y en forma ininterrumpida, encontrándome actualmente pagando las contribuciones que genera dicho inmueble como lo son agua, luz, predio, etc., Haciéndole de su conocimiento que la causa generadora de la posesión de dicho inmueble lo es la venta que del mismo hizo el señor MARIO RODRIGUEZ MEDINA, y en

la presente demanda exhibo certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla el cual se encuentra a nombre de la señora JUANA AMPUDIA, de quien ignoro su domicilio, por lo que se ordena notificar y emplazar a la demandada JUANA AMPUDIA por medio de edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Coahuila, México a 10 de julio del 2003.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1440-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 163/03-1.
VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA Y CONSTRUCCION Y
COMERCIO S.A. DE C.V.

ALEJANDRO DOZAL MEDINA, por su propio derecho y en su carácter de administrador único de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA DOZAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de INMOBILIARIA SHAKA ZULU S.A. DE C.V., le demanda en juicio ordinario civil a REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA Y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V., la cancelación total de la anotación marginal que aparece inscrita en el libro correspondiente, misma de fecha 8 de octubre de 1993, en relación al juicio reivindicatorio de posesión VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA en contra de CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V., a efecto de que no aparezca la anotación mencionada y quede libre de cualquier anotación, el predio que resulta de la Fracción Norte de los lotes diez y once, de la manzana 21, Zona Quinta, procedente de la desecación del Lago de Texcoco, Estado de México, con una superficie total de 2,161.46 metros cuadrados, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida 385, volumen 1424, libro primero, sección primera, de fecha 3 de noviembre de 1998, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona: Que como consta en el testimonio notarial de fecha 27 de julio de 1998, pasado ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la ciudad de México, Distrito Federal, la representada del suscrito es dueña y propietaria del inmueble descrito, el cual nunca ha traspasado, pero por necesidad de realizar un trámite del inmueble se dirigió con el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla y éste le refirió que existía la anotación marginal de referencia. Se hace saber a VICTOR MANUEL GARANTE MIRANDA Y CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. DE C.V., que deberán presentarse a éste Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarles se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, asimismo fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar del mismo durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

1441-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 532/2002, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIO ALBERTO GONZALEZ CANALES en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., FLAVIO DIAZ TUEME Y AL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la parte actora demanda la usucapion respecto del terreno que se encuentra ubicado en manzana 321, lote 19, Sección Tercera, Fraccionamiento Residencial Coacoico, Municipio de Coacoico de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 262.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 metros colinda con lote 18; al sur: 13.00 metros colinda con lote 20; al oriente: 21.00 metros colinda con Av. del Parque; al poniente: 20.00 metros colinda con lote 18; la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde el día veintinueve de junio de 1987 viene poseyendo a título de dueño, en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continúa, ininterrumpidamente y de buena fe el inmueble antes mencionado, la causa originadora de la posesión se deriva del contrato de compraventa que celebró con el señor FLAVIO DIAZ TUEME, en su calidad de vendedor el día veintinueve de junio de 1987, hecho que acredita con el contrato de compraventa exhibido, y en ese mismo acto se hizo entrega en forma material y física la posesión del inmueble materia de éste juicio, el señor FLAVIO DIAZ TUEME hizo la entrega física y material del inmueble previo a acreditar tener la capacidad legal para hacerlo con el contrato de compraventa que el mismo celebró con IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., de fecha 10 de noviembre de 1978 exhibido ante este Juzgado, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción reciente expedido y el cual se encuentra inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., bajo la partida 474-1326, volumen 387, libro 1°, sección 1a, de fecha 10 de octubre de 1978, el actor manifiesta que siempre se ha hecho cargo de pagar todos los impuestos y contribuciones que genera el mencionado inmueble, por tanto se ordena notificar y emplazar a los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y FLAVIO DIAZ TUEME, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta población, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, Fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Coahuila, México a los dieciséis días del mes de julio del año 2003.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

1437-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. SANTOS GARCIA SALINAS.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 97/2003, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por LICEA PEREYRA J. ENRIQUE, en contra de VIRGINIA PINEDO FLORES, y que el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial con residencia en esta misma Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México y por auto de fecha veintiséis de junio año dos mil tres y con apoyo al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad federativa, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá la el juicio en su rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por Lista y Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Prestaciones Reclamadas.- La disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une mediante el divorcio que se decreta con base en la causal décima novena del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población donde se haga la citación.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1435-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. PORFIRIO MANCILLA.

La C. JOSE LUIS RUPIT MANCILLA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el número 223/2003, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, le demanda la siguiente prestación: la prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "Yequimilitla", y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.25 m con Patricia Rupit Mancilla; al sur: 20.20 m con Avenida Central; al oriente: 11.70 m con Jesús Segura Olivares; al poniente: 11.70 m con calle Porfirio Díaz, con una superficie total aproximada de 242.42 metros cuadrados. El ciudadano juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a la demandada que si pasado ese término no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, se expiden en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

2750.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ALEJANDRO VAZQUEZ PAZ.

La señora MARTHA ANGELICA CORTEZ LOPEZ, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil (guarda y custodia), registrado bajo el número de expediente 562/2002, demandando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que une a la promovente con el demandado en la causal de divorcio necesario contemplada en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil Vigente; B).- Como consecuencia de lo anterior la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia del menor EDGAR ALEJANDRO VAZQUEZ CORTEZ. D).- La declaración mediante sentencia definitiva que de los derechos del demandado que pudieran constituir la sociedad conyugal han cesado para él desde el día del abandono. E).- El pago de gastos y costas; en donde el Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil dos, se emplazará por medio de edictos a usted ALEJANDRO VAZQUEZ PAZ ya que se desconoce su actual paradero; y que su último domicilio lo tuvo en Real de Tejocote, manzana 28, lote tres, Colonia Villa de las Palmas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole saber las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial conforme a lo establecido por los artículos 185 y 195 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los doce días del mes de mayo del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

1444-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 240/2003.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA. S.A.

EMILIO SAMOLON MEJIA MARCELO, le demandan en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 34, de la manzana 119, ubicado en calle 19, número 104, de la Colonia Esperanza, de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 m con lote 33, al sur: 15.00 m con lote 35, al oriente: 08.25 m con calle 19, al poniente: 08.20 m con lote 06, con una superficie total de: 123.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se

le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

958-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 366/2003.

DEMANDADO: LA SUCESION DE VICTOR MANUEL VILLASENOR MOORE, REPRESENTADA POR SU ALBACEA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASENOR, ASI COMO A LA PROPIA ROSA MARIA TORRES VIUDA DE VILLASENOR.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ALFREDO URBINA SALDIVAR, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 08, manzana 15, ubicado en la calle Castillo de Chapultepec, número 273, de la Colonia Evolución de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.82 m con lote 07, al sur: 16.82 m con lote 09, al oriente: 09.00 m con lote 33, al poniente: 09.00 m con calle Castillo de Chapultepec, con una superficie total de: 151.08 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a juicio, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones precisamente en el perímetro señalado por este Juzgado y que es la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, el presente Juicio, se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

959-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ERASTO ORTIZ HERNANDEZ Y FRANCISCA HERNANDEZ DE FLORES.

OLGA ORTIZ CAMARILLO, por su propio derecho, en el expediente número 221/03-1, que se tramita en este Juzgado les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno número 03, de la manzana 134, de la Colonia Campestre Guadalupeña en esta Ciudad, que mide y

linda, al norte: 20.00 m con lote 2, al sur: 20.00 m con misma propiedad, al oriente: 05.00 m con lote 20; y al poniente: 05.00 m con calle 29, con una superficie de 100.00 m2. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibidos que si no comparezca dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los once días del mes de junio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

960-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FELIX ALVAREZ CARRASCO Y REMIGIO NORIEGA.

El Doctor en Derecho ISMAEL SALAZAR SALAZAR, por su propio derecho, en el expediente número 815/2002, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil, la nulidad del juicio concluido por fraudulento, respecto de 25,000 hectáreas que se encuentran en el Estado de México, ubicadas en la Zona Norte de este Municipio de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete (7) días del mes de abril del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

961-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO VELAZCO CAMACHO, ISAUARA PEREZ SERVIN DE VELAZCO, ISABEL OCHOA DE GARCIMARRERO, ALFREDO MAGNO GARCIMARRERO OCHOA, ALFREDO BENJAMIN GARCIMARRERO OCHOA, MARVA ELVIA GARCIMARRERO OCHOA Y ALFREDO GARCIMARRERO.

El Doctor en Derecho ISMAEL SALAZAR SALAZAR, por su propio derecho, en el expediente número 815/2002, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio Concluido por fraudulento, y respecto de 25,000 hectáreas que se encuentran en el Estado de México, ubicadas

en la Zona Norte, de este Municipio de Nezahualcóyotl. Ignorándose su domicilio se les llama como terceros a juicio a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y les pare perjuicio la sentencia que se llegare a dictar en el presente juicio comparecencia que deberán hacer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los siete (7) días del mes de abril del dos mil tres (2003).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

962-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 323/2003.

C. MARIA DEL ROSARIO MANJARREZ FLORES.

Se le hace saber que el señor IGNACIO OLIVARES PADILLA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario por la causal XVIII del Artículo 253 del Código Civil, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la Sociedad Conyugal y C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos GEORGINA, IGNACIO, GUSTAVO Y OSCAR de apellidos OLIVARES MANJARREZ, D).- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos, y E).- El pago de los gastos y costas que origina el presente juicio. Y por auto de fecha primero de julio del año en curso, se ordenó emplazarlo a través de edictos, por este conducto se le previene al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del mismo; además el secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 168, 170 y 182 del Libro Primero del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición.

Para su publicación de tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.- Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

963-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que: ROBERTO SANCHEZ VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 117/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, la usucapión del lote

de terreno número 10, fracción derecha, de la manzana 30 de la Colonia Plazas de Aragón de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 16.00 m con lote 9, al suroeste: 16.00 m con fracción izquierda del lote 10; al sureste: 6.00 m con Avenida Plazas de Aragón, al noroeste: 6.00 m con lote 43, con una superficie total de: 96.00 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte días del mes de mayo del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

964-B1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

C. DOMINGO DE LA CRUZ MARTINEZ.

SALVADOR BEDOLLA HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán México, en el expediente 27/2003, juicio ordinario civil otorgamiento y firma de escritura en contra de DOMINGO DE LA CRUZ MARTINEZ reclamando como prestaciones las siguientes: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa respecto de la vivienda ubicada en el lote número 36, manzana 7, Colonia Emilio Chauffet Chemor en Tultitlán, Estado de México. B).- El pago de gastos y costas que se derivan del presente juicio hasta su total terminación.

Por lo que se le hace saber por este conducto a DOMINGO DE LA CRUZ MARTINEZ, que deberá apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden a los tres días del mes de julio de dos mil tres.-Doy fe.-La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1442-A1.-4, 13 y 22 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 953/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FELIPE DE JESUS REYES CALZADA, en contra de CARMEN CARBAJAL GIL, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día veintinueve de agosto del dos mil tres, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes:

1.- Un vehículo marca Ford Fiesta Ikon, modelo 2001, motor hecho en México, con serie número 3FABP04B21M103943, capacidad para cinco personas, color plata, sin placas, con un permiso provisional expedido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, con número de permiso 916654, con fecha 22 de marzo del 2002, con parabrisas en buen estado, con espejos laterales en buen estado, con radio AM/FM, con asientos en color gris en buen estado de uso, estándar.

Teniendo como precio base de los mismos la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal, la que cubra el total de la misma.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la puerta de éste Juzgado, por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y la fecha de la audiencia. Toluca, México, ocho de agosto del dos mil tres.-Secretario, Lic. Moramay Albarrán Aguilar.-Rúbrica.

2838.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE OTZOLOTEPEC
CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN OTZOLOTEPEC,
TEMOAYA Y XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 27/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por WILBERT ANTONIO CHAN GUTIERREZ en contra de OBED AMBRIZ BUELVAS, la Juez de Cuantía Menor de Otzolotepec, con residencia indistintamente en Otzolotepec, Temoaya y Xonacatlán, México, ordenó sacar a remate en pública segunda almoneda, el siguiente bien mueble: un vehículo el vehículo de motor Ford Gran Marquis, color oro, cuatro puertas, con placas de circulación LMD (ocho, dos, cero, ocho) del Estado de México, con vidrios polarizados, llantas en media vida de uso, el cual cuenta con una placa en la puerta del lado del conductor con los datos siguientes GVWR5343 LB/2423KG FRONT GAWR 2703 LB, REAR GAWR 2690 LB, VIN OZ66F638899, así como una placa metálica bajo el cofre con la numeración siguiente 638894 54L 6B y FY, así como 0000 K R 3 L I C y por último 06 5311263 y que el motor no cuenta con numeración alguna, misma que se llevará a cabo el día cinco de septiembre de dos mil tres, a las diez horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS), cantidad que resulta de la reducción el diez por ciento sobre el precio anterior, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para la misma, dado en Otzolotepec, México, a los ocho días del mes de agosto de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Cesaria Rita Serrano Reyes.-Rúbrica.

2834.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: PAULA REYES HERNANDEZ.

FRANCISCO PEREZ MENDOZA, por su propio derecho demanda en la vía ordinaria civil, guarda y custodia, registrado bajo el número de expediente 781/2002, demandando las siguientes prestaciones: A).- La reincorporación de los menores ERNESTO GEOVANNI PEREZ REYES Y KARLA ADRIANA PEREZ REYES, a su domicilio. B).- Subsecuentemente pasará que el supuesto de que la demandada madre de los menores se niegue o no permita ver a los mismos, se le conceda la tenencia y custodia de dichos menores. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha siete de febrero del año en curso, se emplazara por medio de edictos a usted PAULA REYES HERNANDEZ, ya que se desconoce su actual paradero; y que su último domicilio lo tuvo en calle Begonia No. 14, Col. San José del Jaral, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los ocho días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1422-A1.-18 julio, 13 y 25 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 241/02, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MANUEL HUERTA ROA, en contra de PATRICIA ESTRADA GONZALEZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil tres para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y debiendo fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados, "una copiadora marca Canon modelo PC400 número de serie STMO1877, hecho en Tailandia sin cartucho, con un valor de \$1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). Una videocasetera de cuatro cabezas marca Magnavox modelo VR84255L01, fabricada en Japón, número de serie 36710016, con un valor de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Una televisión marca RCA modelo 27505 de veintinueve pulgadas, a color, entrada para audio y video, sin control remoto, número de serie 832422107, con un valor de \$1,300.00 (MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Minicomponente marca Casio, modelo M-5101 con radio AM FM y compact-disc, con un valor de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a acreedores a la almoneda referida.- Dado en Tenango del Valle, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Irán Bocanegra Maya.-Rúbrica.

2824.-12, 13 y 14 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1068/01-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANGEL ELIAS HEREDIA POSADAS, a través de sus endosatarios en procuración en contra de MARIA ALEJANDRA TOPETE COSIO Y ADRIAN MORON MARTINEZ, por auto de fecha diez de julio del año dos mil tres, se señalaron las trece horas del día tres de septiembre del año dos mil tres, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble que se ubica en Paseo San Isidro número 383 interior 8, Fraccionamiento Villas Magdalena, Metepec, México, con los siguientes datos registrales: volumen 461, libro primero, sección primera, con la partida 64, folio 2544, de fecha 3 de abril del 2003, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.60 m con lote número 07; al sur: 12.70 m con María Elena González Viuda de G.; al oriente: 5.95 m con calle interior y 3.25 m con área verde; al poniente: 10.00 m con Residencial Lomas de San Isidro, con una superficie total de 120 metros cuadrados, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos que lo es la cantidad de \$ 695,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores, debiéndose notificar en forma personal a la parte demandada el presente proveído.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, de tal manera que por ningún motivo mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Bernardo Alvarez Morales.-Rúbrica.

2797.-7, 13 y 19 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 490/2001-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN PENILLA VIVANCO, en contra de ANGEL HERNANDEZ FLORES y MARIA IRENE HERNANDEZ GARCIA, por auto de fecha siete de julio del presente año, se señalaron las nueve horas del día dos de septiembre del año dos mil tres, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien mueble embargado en el presente asunto, consistente en la camioneta marca GM Silverado, modelo 1998, serie número 3GCEC28KXWG105129, motor Hecho en México, con placas de circulación 382RML, color azul índigo, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de tres días, sirviendo como precio base para su venta la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); y por lo que respecta al bien inmueble ubicado en la calle de Vulcano número 38, lote 17, manzana XXIV, Dist. H-42, Colonia Ensueños, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, sirviendo como precio base para su remate la cantidad de \$846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y su fijación en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, con el fin de convocar postores a dicha almoneda. Se expide a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Javier Reyes Sánchez.-Rúbrica.

2818.-11, 12, 13, 14, 15 y 21 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 27/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL Y/O APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de FRANCISCO JAVIER BARCENAS SALINAS, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día uno de septiembre del dos mil tres, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en actuaciones, consistentes en: El predio denominado Ramón Robles, ubicado en el pueblo de Capultitlán, actualmente casa 114, de la calle Flamboyanes del Fraccionamiento Bosques de Colón, que mide y linda: al norte: 7.40 metros con calle de Flamboyanes; al sur: 7.40 metros con propiedad de Odión Vargas; al oriente: 18.38 metros con lote once; al poniente: 17.18 metros con lote trece, con una superficie de 127.93 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sección primera, libro primero, volumen 363, partida 775, fojas 100, de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que valoraron los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, para el caso de no presentarse postor a los bienes, el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediaran menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a los catorce días del mes de julio del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María A. Irma Escalona Valdés.-Rúbrica

2789.-7, 13 y 19 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Expediente 742/199/03, ERADIO OLIVARES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dalia, Bo. "Los Cruces", Sta. Ma. Ajoloapan, municipio de Hueyoxtila, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 16.00 m con Humberto Hernández Callejas; al este: en 56.80 m con Crescencio Silverio Zúñiga Hernández; al sur: en 16.00 m con calle Dalia; al oeste: en 59.30 m con Moisés Olivares Rodríguez. Superficie aproximada de 907.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 24 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1501-A1.-8, 13 y 18 agosto.

Expediente 641/176/03, ERENDIRA BEATRIZ CRUZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Mezquite", ubicado calle Aquiles Serdán, San Francisco Zacacalco, municipio de Hueyoxtila, distrito de

Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 32.28 m con Plinio Héctor Cruz Reyes; al sur: 22.00 m con Aquiles Cruz; al oriente: 32.28 m con calle y plaza pública; al poniente: 22.00 m con calle Aquiles Serdán. Superficie aproximada de 710.00 m², superficie construida de 200.00 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 24 de junio de 2003.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1501-A1.-8, 13 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 421/22/03, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL C. VICTOR ARCADIO LOPEZ MARTINEZ EN SU CARACTER DE TERCER SINDICO PROCURADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Hidalgo No. 4, Cabecera Municipal, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 16.00 m con Av. Hidalgo; al sur: 0.00 m con intersección de líneas; al sureste: 12.30 m con propiedad privada; al suroeste: 12.30 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 67.10 m², con un uso de oficinas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 19 de marzo de 2003.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Tlalnepanntla y Atizapán, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Oficio No. 202210002/79/02.

1504-A1.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. I.A. 418/19/03, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL C. VICTOR ARCADIO LOPEZ MARTINEZ EN SU CARACTER DE TERCER SINDICO PROCURADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada San Mateo y calle Ayuntamiento, en la Cabecera Municipal, formo parte del P.D. "Los Lavaderos", municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 19.15 m y 15.50 m con calle Chamizal (Río San Javier); al sur: 27.50 m y 18.20 m con propiedad privada; al este: 10.10 m y 21.15 m con propiedad privada; al oeste: 28.50 m con Calzada San Mateo. Superficie aproximada de 1,268.64 m², con un uso de oficinas y biblioteca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 19 de marzo de 2003.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Tlalnepanntla y Atizapán, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Oficio No. 202210002/79/02.

1504-A1.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. I.A. 420/21/03, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL C. VICTOR ARCADIO LOPEZ MARTINEZ EN SU CARACTER DE TERCER SINDICO PROCURADOR, promueve inmatriculación

administrativa, sobre el inmueble ubicado en Plaza Adolfo López Mateos s/n, Cabecera Municipal, formó parte del P.D. "Corral del Consejo", municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 6.50 m con Museo Adolfo López Mateos; al sur: 6.20 m con intersección de líneas, actualmente propiedad privada; al este: 10.30 m con propiedad privada, actualmente con Plaza Adolfo López Mateos; al oeste: 10.30 m con propiedad privada. Superficie aproximada de 66.67 m², con un uso de oficinas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 19 de marzo de 2003.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Tlalnepanntla y Atizapán, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Oficio No. 202210002/79/02.

1504-A1.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. I.A. 419/20/03, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL C. VICTOR ARCADIO LOPEZ MARTINEZ EN SU CARACTER DE TERCER SINDICO PROCURADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Real de Calacoaya y Callejón del Lienzo, pueblo de Calacoaya, forma parte del P.D. "La Juanota", municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 12.80 m y 16.50 m con Camino Real de Calacoaya; al sur: 7.80 m, 0.50 cm y 22.50 m con propiedad privada; al este: 5.60 m, 0.87 cm y 12.40 m con propiedad privada; al oeste: 10.50 m con callejón del Lienzo. Superficie aproximada de 407.94 m², con un uso de Biblioteca.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 19 de marzo de 2003.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Tlalnepanntla y Atizapán, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Oficio No. 202210002/79/02.

1504-A1.-8, 13 y 18 agosto.

Exp. I.A. 417/18/03, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL C. VICTOR ARCADIO LOPEZ MARTINEZ EN SU CARACTER DE TERCER SINDICO PROCURADOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles Santiago Tlanguistenco, Mexicaltzingo y Atlacomulco, en la Cabecera Municipal, municipio de Atizapán, distrito de Tlalnepanntla, mide y linda: al norte: 63.00 m con calle Mexicaltzingo, actualmente Mexicaltzingo; al sur: 63.00 m con calle Atlacomulco; al este: 52.00 m con Santiago Tlanguistenco (calle); al oeste: 52.00 m con calle Mexicaltzingo. Superficie aproximada de 3,276.00 m², con un uso de mercado.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanntla, México, a 19 de marzo de 2003.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad Adscrito a los Municipios de Tlalnepanntla y Atizapán, Lic. Armando Medina Becerril.-Rúbrica. Oficio No. 202210002/79/02.

1504-A1.-8, 13 y 18 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 5420/303/03, C. JUAN CHACON GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Laureles, manzana 2, lote 22, Colonia Xochitenco, Ampl. Tulpeltac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 8.20 m con lote 12 de Donato Contreras García; al sur: 8.20 m con Prolongación Av. México; al oriente: 15.00 m con lote 21 de Refugio Jaime Ruiz; al poniente: 15.00 m con lote 23 de Petra Cabrera Galindo. Superficie aproximada 123.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 4302/193/2003, C. MARTHA PATRICIA BARBOSA JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana s/n, lote 8, Colonia Santa Clara Coalitla, P.D. Tequicalco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 7.20 m con Facundo Pineda; al sur: 6.30 m con Avenida Hidalgo; al oriente: 22.60 m con Manuel Díaz; al poniente: 22.20 m con Adolfo López Espinoza. Superficie aproximada 151.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 3 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 4380/198/2003, C. ELIAS PEREZ LAZARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana D, lote 12, P.D. Texayacatlilla, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 7.60 m con Privada Río Verde; al sur: 7.60 m con Convento; al oriente: 16.75 m con Carmen Paulín; al poniente: 16.15 m con Arturo Anguiano. Superficie aproximada 125.02 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 5 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 1032/05/03, C. JAIME EDUARDO GUZMAN TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. El Obrero, de San Lorenzo Tetlixtlac, Coacalco de Berriozábal, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepanitla, mide y linda: al norte: 23.45 m con Benigno Pineda Díaz, actualmente Eugenio Medina Bazo; al su: 23.40 m con Joaquín Sánchez Canchola; al oriente: 15.00 m con Reyes Medina Medina, actualmente Israel Amores; al poniente: 15.00 m con calle 4a. Cda. de Independencia, actualmente calle Leona Vicario. Superficie aproximada 351.57 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 8 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 842/217/03, C. LUIS GALICIA SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, lote 2, Santa María Apaxco del Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Morelos; al sur: 10.00 m con el mismo terreno; al oriente: 30.00 m con lote 1, del Sr. Fernando Sosa Monroy; al poniente: 30.00 m con lote 3, del Sr. Luis Alberto Galicia Gómez. Superficie 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 10 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 843/218/03, C. LUIS ALBERTO GALICIA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, lote 3, Santa María Apaxco del Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Morelos; al sur: 10.00 m con el mismo terreno; al oriente: 30.00 m con lote 2, del Sr. Luis Galicia; al poniente: 30.00 m con lote 4, del Sr. José Alberto Núñez del Río. Superficie 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 10 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 844/219/03, C. JOSE ALBERTO NUÑEZ DEL RIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos s/n, del lote 4, Santa María Apaxco del Municipio de Apaxco, Distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Morelos; al sur: 10.00 m con el mismo terreno; al oriente: 30.00 m con lote 3; al poniente: 30.00 m con lote 5. Superficie 300.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, Méx., a 10 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 4551/224/03, C. ROSA TREJO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 13, manzana 1 de la calle Tecalli, del predio denominado Tigra Blanca Colonia México Nuevo, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.55 m con calle Tecalli; al sur: 7.50 m con propiedad privada; al oriente: 17.68 m con lote 12; al poniente: 17.17 m con lote 14. Superficie 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, Méx., a 10 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 4550/223/03. C. DANIEL LOPEZ NERI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 29, manzana 7-B de la calle Circuito Ciudad Cuauhtémoc, del predio denominado Soriano, de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.85 m con lote 30; al sur: 18.75 m con lote 28; al oriente: 7.95 m con Circuito Ciudad Cuauhtémoc; al poniente: 7.70 m con lote 25. Superficie 155.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 10 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 4549/222/03. C. HEIDI ILIAM LOPEZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Dolores s/n, predio denominado Tepeltlapa, Santa María Chiconautla, del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.00 m con Ma. Estela Rodríguez Fulgencio; al sur: 8.00 m con camino vecinal; al oriente: 17.50 m con Ma. Estela Rodríguez Fulgencio; al poniente: 17.50 m con Bruno Cedillo. Superficie 140.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 10 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 4548/221/03. C. MARIA ANGELICA MEDINA FUENTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 27, manzana 06, calle Sabinos, del predio denominado "Las Nopaleras", de la Colonia Ciudad Cuauhtémoc, del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 28; al sur: 15.00 m con lote 26; al oriente: 8.00 m con lote 16; al poniente: 8.00 m con calle Sabinos. Superficie 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 10 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 4547/220/03. C. MARIA DE LA LUZ MUÑOZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Toribio Fernández y calle Ferrocarril Hidalgo s/n, del predio denominado "Xacopinca", del pueblo de Santa María Chiconautla del Municipio de Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m con calle Ferrocarril Hidalgo; al sur: 14.00 m con Pascual Jaramillo Evangelista; al oriente: 8.00 m con calle Prolongación Toribio Fernández; al poniente: 10.00 m con Pablo Báez Frago. Superficie 126.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 10 de junio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5433/316/03. C. JOSEFINA MARTINEZ FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana B, lote 2, Colonia Tepeolulco, San Pedro Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de

Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 19.20 m con lote 3 actualmente Silvano Saucedo García, al sur: 19.20 m con lote uno, actualmente Eleodora Mora Ocampo, al oriente: 8.00 m con lote nueve, actualmente José Luis López Reyes, al poniente: 9.00 m con calle sin nombre, actualmente calle pública. Superficie aproximada: 172.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5432/315/03. C. ARTURO PEREZ VILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fresnos, manzana 3, lote 17, Colonia Ampl. Tulpetlac, P.D. Xochitenco 3, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 7.00 m con lote 19, de Horacio Pérez González, al sur: 7.00 m con calle sin nombre, actualmente calle Fresnos, al oriente: 17.50 m con lote 16, de Víctor Martínez R., al poniente: 17.50 m con lote 18 de Lucía Martínez Martínez. Superficie aproximada: 122.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5431/314/03. C. PAULA SAUCEDO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Parque Jalisco manzana 01, lote 03, Col. Ampl. El Parque, Ampl. Tulpetlac, P.D. La Canterita, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 15.00 m con lote manzana 1, al sur: 15.00 m con lote 4, manzana 1, al oriente: 8.00 m con Barranca, actualmente propiedad privada, al poniente: 8.00 m con calle Parque Jalisco. Superficie aproximada: 120.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5430/313/03. C. TAYDE CHAYRES MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 6, manzana S/N, P.D. El Alberjón, Col. Ampliación Tulpetlac, calle Bugambilias, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 17.20 m con lote 7, al sur: 18.27 m con lote 5, al oriente: 7.50 m con calle privada, al poniente: 7.58 m con propiedad privada. Actualmente calle Gladiolas. Superficie aproximada: 133.01 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5429/312/03. C. GUILLERMO SAUCEDO SAUCEDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juan Diego, lote 18, actualmente 18-A, Col. Tulpetlac, P.D. Tlatempa, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 14.50 m con lote 19, al sur: 14.25 m con lote 17, al oriente: 7.00 m con lote 14, al poniente: 7.00 m con calle. Superficie aproximada: 100.59 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5428/311/03. C. RAUL GUTIERREZ LUVIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 1, manzana 3, P.D. El Parque, Col. Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 19.90 m con calle Parque de Morelos, al sur: 18.30 m con lote 2, al oriente: 6.50 m con calle Parque de Jalisco, al poniente: 6.50 m con calle Parque de Morelos. Superficie aproximada: 122.24 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5427/310/03. C. GUADALUPE BURGOS PICON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana única, lote 8, Colonia Ampliación Santa Clara, P.D. Boca Barranca, calle Cacamaczin, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 17.50 m con lotes 6 y 7, lote 6, Juan Quiroz y lote 7, Francisca Chimal Porfirio, al sur: 17.50 m con lote 9 de María Trinidad León Barrera, al oriente: 8.20 m con calle Cacamaczin, al poniente: 8.20 m con lote 5, de José Luis Ramirez. Superficie aproximada: 143.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5426/309/03. C. MARIA CATALINA CORDERO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 5, Colonia Hank González, ampliación Santa Clara, P.D. Ahuacatlán, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 10.00 m con sucesión Santos Rojas, actualmente Laura Huerta Ortega, al sur: 10.28 m con calle número 5, al oriente: 12.30 m con Javier González, actualmente Catalina Pineda, al poniente: 12.85 m con Pulchero Cedillo Maya, actualmente Crescencia López Márquez. Superficie aproximada: 130.04 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5424/307/03. C. PEDRO CABRERA BAZAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. La Casita en Av. Chiapas, en la Ampl. Poniente de este pueblo, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 7.00 m con prolongación Av. Chiapas, al sur: 6.56 m con Benjamín Zamudio, al oriente: 20.90 m con Eustasio Lozano, al poniente: 20.90 m con Libia Ayala. Superficie aproximada: 141.70 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5425/308/03. C. RAFAEL MORENO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana S/N, lote 11, Colonia Ampliación Tulpetlac, P.D. Tlatempa, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 10.00 m con calle Continuación Sonora, al sur: 12.40 m con terreno baldío, al oriente: 21.00 m con Apolinar Moreno, al poniente: 21.00 m con Paul Cruz. Superficie aproximada: 235.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5423/306/03. C. MARIA HERNANDEZ CASIANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mazatlán, manzana B, lote 5, Colonia Nopalera, Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 16.00 m con el vendedor, actualmente J. Jesús Araujo Llanos, al sur: 16.00 m con lote baldío, al oriente: 7.00 m con calle Mazatlán, al poniente: 7.00 m con la Sra. Arriaga, actualmente Aricleta Arriaga de Luna. Superficie aproximada: 112.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5422/305/03. C. HORACIO PEREZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Toronja, manzana 3, lote 19, de la Colonia Ampl. Tulpetlac, P.D. Xochitenco, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 17.50 m con lote 20, de Santiago Valdez, al sur: 17.50 m con lotes 16, lote 17 y lote 18, actualmente de lote 16, de Lucia Martínez, lote 17 Arturo Pérez y del lote 18, Víctor Martínez, al oriente: 7.00 m con lote 13, de Francisco Santiago, al poniente: 7.00 m con calle actualmente Toronja. Superficie aproximada: 122.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5421/304/03. C. ROCIO MARTINEZ CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Laureles, manzana 1, lote 4, Colonia Xochitenco, Ampliación Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, mide y linda, al norte: 7.00 m con calle Laureles, al sur: 7.00 m con lote 12, al oriente: 17.50 m con lote 5, al poniente: 17.50 m con lote 3. Superficie aproximada: 122.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 22 de julio del 2003.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Vargas Lozada.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2509/265/03. C. ALBERTO JIMENEZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Belén", de la Comunidad de San Bartolo Actopan, Municipio de Temascalapa, Distrito de Otumba, mide y linda: al norte: 20.00 m con Néstor López García; al sur: 20.00 m con Siney Hernández Ramírez; al oriente: 20.00 m con calle; al poniente: 20.00 m con Siney Hernández Ramírez. Superficie aproximada 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 07 de julio del 2003.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2767.-5, 8 y 13 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 483-163/03. JOSE ARCADIO MONROY GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Vista Hermosa, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 15.00 m con Margarita Monroy; al sur: 15.00 m con una calle; al oriente: 16.00 m con Cleotilde Santiago; al poniente: 15.50 m con calle. Superficie aproximada de 236.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción, y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 30 de julio del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica

2755.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 484-166/03, JUAN MANUEL TREVIÑO ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, municipio y distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 101.48 m con carretera Jilotepec a Corrales; al sur: 100.50 m con Leopoldo Arciniega y arroyo de por medio; al oriente: 29.00 m con Félix Santiago García; al poniente: 50.50 m con Ma. del Pilar Ramírez de Ortega. Superficie aproximada de 4009.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 1 de agosto del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2755.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 485-167/03, MARIA JACINTA MARTINEZ DE ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 292.40 m con Buenavista Rancho; al sur: termina en punta; al oriente: 257.40 m con Rodolfo Vázquez; al poniente: 233.00 m con Francisca Martínez García. Superficie de 28,684.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 1 de agosto del 2003.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2755.-5, 8 y 13 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 6112/440/2003. ESPERANZA PALMA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carretera Adolfo López Mateos No. 154, Fracc. Los

Angeles, Toluca, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Cupertino Buendía; al sur: 10.00 m con Jesús Sánchez Castillo; al oriente: 9.60 m con Fernando Palma Sánchez; al poniente: 9.60 m con Felipe Palma Sánchez. Superficie aproximada de 96.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 30 de julio del 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2760.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 445/6117/2003, LUIS ACOSTA MONDRAGON, promovente de inmatriculación administrativa, sobre predio denominado "Las Jaras", ubicado en Prolongación 5 de Diciembre, Colonia Las Jaras, (Rancho San Javier), municipio de Metepec, Estado de México, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.75 m con Sra. Isabel Aguirre; al sur: 15.75 m con Eduardo Aguirre Morales; al oriente: 20.00 m con Sr. Rufina Espinosa; al poniente: 20.00 m con Sr. Martín Carmona Pérez. Teniendo una superficie aproximada de 315.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de julio del año 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2763.-5, 8 y 13 agosto.

Exp. 5504/387/2003, CIDRONIO CIPRIANO JIMENEZ GOVEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Col. Bella Vista, denominado "El Llano de Tullitlán", marcado con el No. 59 Norte, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 123.60 m con zanja de nombre Arenal; al sur: 105.00 m con Miguel Martínez; al oriente: 70.00 m con terrenos de Rancho Blanco. Superficie aproximada de 4,457 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 29 de julio del 2003.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2766.-5, 8 y 13 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXP. I.A. 3507/259/03, C. RODOLFO PARRA ROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina No. 49, en el Centro de Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 6.00 m con calle Mina, 2do. norte: 15.85 m con calle Mina; al sur: 12.77 m con terreno baldío, 2do. sur: 4.70 m con terreno baldío; al poniente: 5.00 m con Aurelia Roa González, 2do. poniente: 3.70 m con Aurelia Roa González, 3er. Poniente: 4.80 m con Aurelia Roa González. Superficie aproximada de 144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 29 de julio de 2003.-El C. Registrador, Lic. Miguel Ángel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

1501-A1.-8, 13 y 18 agosto.